DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2328801

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

SUPRIME ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DENOMINADO "PRESIDIO BULNES", CREADO MEDIANTE DECRETO N° 3.094, DE 1961, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, ACTUAL CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO BULNES, Y CREA EL "CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO BULNES"

Núm. 38.- Santiago, 12 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Código Penal; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en el decreto supremo N° 518, de 1998, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en el decreto N° 3.094, de 1961, que crea Penitenciarías y Presidios que indica y señala la nueva distribución de la población penal del país, ambos del Ministerio de Justicia; en el oficio Ord. N° 14.00.00.1866/21, de 26 de noviembre de 2021, y en el oficio Ord. 14.00.00. 1537/2022, de 12 de septiembre de 2022, ambos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile; lo contemplado en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 2, letra o), del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que, entre otras, a este Ministerio le corresponde la función de: “Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios".

2. Que, mediante el decreto supremo N° 3.094, de 1961, del Ministerio de Justicia, que Crea Penitenciarías y Presidios que indica y, señala nueva distribución de la población penal del país, se creó el "Presidio Bulnes", ubicado en calle Ignacio Serrano N° 436, de la comuna de Bulnes, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, siguiendo la antigua denominación de los establecimientos penitenciarios que contemplaba el artículo 1 del decreto N° 805, de 1928, del Ministerio de Justicia, Reglamento Carcelario; hoy denominado Centro de Cumplimiento Penitenciario Bulnes.

3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, del decreto ley N° 2.859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, "La creación, modificación o supresión de establecimientos penales y carcelarios, su clasificación, denominación y la determinación de sus características, se hará mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, previo informe o a proposición del Director Nacional, de acuerdo con las necesidades institucionales y los recursos de que se disponga".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En el mismo tenor, el artículo 12 del decreto supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios dispone que: "Los establecimientos penitenciarios se crearán, modificarán o suprimirán mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, previo informe o a proposición del Director Nacional de Gendarmería de Chile, y su administración interna será materia de una Resolución de dicho Jefe de Servicio". A su turno, el artículo 19 de este Reglamento, establece que los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres "se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (CPF) y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuados para el cuidado y tratamiento pre y postnatal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas".

5. Que, mediante el oficio N° 14.00.00. 1866/2021, de 26 de noviembre de 2021, complementado por el oficio Ord. 14.00.00. 1537/2022, de 12 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile remitió el informe técnico por el cual, solicitó la supresión del Presidio Bulnes, creado mediante el citado decreto supremo N° 3.094, de 1961, del Ministerio de Justicia, y que en este mismo inmueble, se dispusiera la creación del "Centro Penitenciario Femenino de Bulnes".

6. Que, en mérito de las circunstancias y preceptiva enunciadas, y en consideración al informe técnico citado en el considerando anterior, esta autoridad estima necesario disponer, a través del presente acto administrativo, la supresión del Presidio Bulnes, creado por el decreto N° 3.094, de 1961, del Ministerio de Justicia, actual Centro de Cumplimiento Penitenciario Bulnes, para crear en dicho emplazamiento, el Centro Penitenciario Femenino Bulnes.

Decreto:

1. Suprímase el establecimiento penitenciario denominado "Presidio Bulnes", actual Centro de Cumplimiento Penitenciario Bulnes, creado mediante decreto supremo N° 3.094, de 20 de julio de 1961, del Ministerio de Justicia, que Crea Penitenciarías y Presidios que indica y señala nueva distribución de la población penal del país.

2. Créase el establecimiento penitenciario denominado "Centro Penitenciario Femenino Bulnes", ubicado en calle Ignacio Serrano N° 436, de la comuna de Bulnes, provincia de Diguillín, Región de Ñuble.

3. Se deja constancia que la dirección y administración interna del establecimiento penitenciario que se crea, corresponderá a Gendarmería de Chile y se regirá por lo establecido en el decreto supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y por la demás normativa vigente aplicable.

4. Se establece que en todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el decreto supremo N° 3.094, de 20 de julio de 1961, del Ministerio de Justicia, que Crea Penitenciarías y Presidios que indica y, señala nueva distribución de la población penal del país.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Gajardo Falcón, Subsecretario de Justicia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl